

Documento elaborado en versión pública, según el articulo 30 de la LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el articulo 32 literal e).

DP - 56-14.2-2023.

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día cuatro de octubre, del año dos mil veintitrés.

El suscrito Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:

ANTHONY OF

	solicitando lo siguiente:
	quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número:
	adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano
	Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en
I.	El día veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés de las doce horas, ingreso de manera presencial, a la

- 1. Copia de expediente laboral.
- II. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información, conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las trece horas, del día veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por el ciudadano.
- III. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a las Unidad Administrativa competente mediante resolución: de las trece horas, quince minutos, del día veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.
- IV. Sobre la petición de información Gerencia de Recursos Humanos, por medio de memorándum con número de referencia de la constante de fecha tres de octubre, del año dos mil veintitres, proporcionando la información requerida, la cual consta de 241 folios útiles.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, hiego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el artículo 50 y 66 de la



LAIP, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE DATO PERSONAL dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano IV) del presente informe y forma parte integral de la misma. II) HAGASELE SABER al solicitante la información requerida bajo el número de referencia DP-56-14.2-2023, por medio del presente informe oficial. III) NOTIFIQUESE la presente resolución y entreguesele la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Lic. Manuel Alexander Guevara Hernandez.

Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

Oficial de Información - ANDA